



Honorable Cámara de Diputados
Entre Ríos-BLOQUE CAMBIEMOS.

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre los medios necesarios para dar plena difusión, por el Organismo que corresponda, a la Ley Nacional N° 26.485 denominada “De Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales” y a la que la provincia se encuentra adherida mediante la Ley Provincial N° 10.058, y en particular a sus artículos 18 y 21.

“**ARTICULO 18.** - Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito.

ARTICULO 21. - La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse ante cualquier juez/jueza de cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público, en forma oral o escrita.

Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante”.

Artículo 2º: De Forma



Honorable Cámara de Diputados

Entre Ríos-BLOQUE CAMBIEMOS.

Fundamentos

Es necesario poner en marcha todo el andamiaje legal que posee la Provincia, tanto con sus propias leyes como las adhesiones a las nacionales con respecto a esta temática dolorosa que invade las portadas de los medios, lamentablemente todos los días, que es la violencia desatada contra las mujeres y los niños en Entre Ríos.

Es claro que la escalada de hechos de violencia contra las mujeres, y el trabajo para la prevención y concienciación que logre erradicar definitivamente esta aberrante conducta social, no puede ser abordada desde un aspecto o área específica. Por el contrario, es necesario que el Estado provincial organice una acción política integral de sus tres poderes de manera de coordinar acciones para optimizar esfuerzos y lograr lo antes posible resultados concretos.

Pero a la vez que ese trabajo se organiza, debemos realizar acciones concretas que están a nuestro alcance, y que a veces por falta de conocimiento no son utilizadas para actuar rápidamente en favor de prevenir hechos violentos contra nuestras mujeres.

El Artículo 18 de la Ley Nacional Nº 26.485 denominada "De Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales" a la cual nuestra provincia está adherida, obliga a las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos

y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, a denunciarlos. Y a su vez en el artículo 21 establece que debe preservarse la identidad del denunciante.

Como dijimos, una amplia difusión de esta normativa entendemos que puede ser una herramienta eficaz para prevenir futuros delitos.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el tratamiento y la aprobación del presente proyecto.